



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE BIENES

1. AREA USUARIA

Oficina de Gestión de recursos humanos

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de bienes de materiales de limpieza, el mismo que serán utilizados por el personal obrero encargados de las oficinas de limpieza de la Municipalidad Provincial de Ica .

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: proporcionar los recursos necesarios y oportunos para el buen desempeño y logro de los objetivos de la entidad.

Objetivo Específico: Adquirir materiales de limpieza y aseo para todas las oficinas, que cuenta la Municipalidad Provincial de Ica.

6. ALCANCE DE LA PRESTACION

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades durante la adquisición del bien

6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES DE LIMPIEZA			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
1	60	UNIDAD	ESCOBAS DE PLASTICO. " ESCOBAS : MANGO DE MADERA DE: 100% POLIPROPILENO BASE DE POLIPROPILENO C: AZUL LARGO DEL MANGO: 120 CM DIAMETO DEL MANGO: 2.00 CM LARGO DE CERDAS: 13.30 CM LARGO DE BASE: 42.00 CM ANCHO DE BASE: 5.00 CM G.F: 6 MESES UNIDAD SERCONSLIMP ESCOBAS SERCONSLIMP S20228-4AZ
2	60	UNIDAD	RECOGEDOR DE PLASTICO. " RECOGEDORES : RECOGEDOR MANGO DE PLASTICO CON BASE DE POLIPROPILENO SIN TAPA C: VERDE LARGO DEL MANGO: 74.00 CM LARGO DE BASE: 31.00 CM ANCHO DE BASE: 31.00 CM G.F: 6 MESES UNIDAD SERCONSLIMP RECOGEDOR CON FILETE S20222-3FV





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



3	60	UNIDA D	DESATORADOR DE BAÑO CLASICA. ▪ CABO: 100% CLORURO DE POLIVINILO DESATORADOR: 100% POLIPROPILENO MEDIDAS Ancho: 2.2cm (+/-2cm), Largo: 2.2cm (+/-2cm), Altura: 41cm DESATORADOR Ancho: 12.5cm, Largo: 12.5cm, Altura: 4.5cm
4	60	UNIDA D	ESCOBILLA LIMPIA SANITA RIO C/BASE - CLASICA. ▪ MEDIDAS:ESCOBILLA Ancho: 7.5cm, Largo: 7.5cm, Altura: 35cm BASE Ancho: 15cm, Largo: 15cm, Altura: 11.5cm 100% POLIPROPILENO
5	120	UNIDA D	MOPAS/TRAPEDORES. ▪ MOPAS Y TRAPEADOR.ES : TRAPEADOR DE: 80% POLIÉSTER Y 20% POLIAMIDA SIN MANGO C: VERDE LARGO: 70.00 CM ANCHO: 40.00 CM G.F: 6 MESES UNIDAD SERCONSLIMP TRAPEADOR MICROFIBRA MT- 70V
6	120	UNIDA D	PAÑO MICROFIBRA. ▪ PAÑO ABSORBENTE REUTILIZABL 20% POLIPROPILENO, 20% POLIÉTER , 60%VISCOSA Medidas LARGO, cm:40 CM (+/- 1 CM) ANCHO 37 CM (+/- 1 CM)
7	300	UNIDA D	PAÑO ABSORBENTE X20 TRADICIONAL. ▪ PAÑO PAÑOS PARA LIMPIEZA ,MEDIDAS ESPESOR: 1.4 MM, 370 X 390 MM 18.8 GR
8	60	UNIDA D	SACUDIDOR DE TELA MANGO DE MADERA . ▪ SACUDIDOR DE TIRAS DE TELA , FIBRAS SINTÉTICAS DE 40 CM DE LARGO, MANGO DE MADERA, DE 24CM
9	200	UNIDA D	TELA FRANELA . ▪ TELA FRANELA DE 1, m ANCHO, 100% ALGODÓN , 100% ALGODÓN.
10	100	UNIDA D	PAPEL TOALLA. ▪ PAPEL TOALLA :ROLLO UNA HOJA COL.BLANCO SEMIGOFRADO300 MTS C/U 32 GR/M2G.F:12 MESES ON SITE
11	60	UNIDA D	PAQUETE DE BOLSAS PLASTICAS ▪ Politileno de color negro x100 con con medida de 26x40
12	50	UNIDA D	JABON LIQUIDO. ▪ JABÓN PARA HIGIENE DE MANOS DE USO NO MEDICINAL : USO DOMESTICO CUBSO: 5313160800385306 -JABÓN LÍQUIDO CON AROMA PARA LOCATOR APARIENCIA EN FRUTO DEL BOSQUE ROSADO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIUONES MICROBIOLÓGICAS: SI 4 LITROS GALON VIGENCIA DEL PRODUCTO: 24 MESES G.F: 12 MESES.
13	80	UNIDA D	LIMPIADORES. ▪ LIMPIADORES :LIMPIADOR MULTISUPERFICIES ANTIBACTERIAL LIQUIDO GLUTARALDEHIDO 0.10%CON.T GALON X 3.8 LITRO G.F.:24 MESES UNIDAD
14	60	UNIDA D	HIPOCLORITO DE SODIO. ▪ HIPOCLORITO DE SODIO : LEJIA LÍQUIDO HIPOCLORITO DE SODIO: 5 % CLORO DISPONIBLE: MAXIMO 4.99-5.38 % CONT.: GALÓN X 4 LT G.F: 12 MESES - 1 AÑO UNIDAD LEJÍA 5 % GALÓN X 4 LTS.
15	50	UNIDA D	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO ▪ DIMENSIONES 280 X 155 X 150MM PESO 2 KG CAPACIDAD 2 UNIDADES
16	50	UNIDA D	DISPENSADOR DE JABON ▪ ESPESOR CUERPO 1 MM PESO (VACÍO) 0,7 KG CAPACIDAD 1,1 L CANTIDAD DISPENSADA/PULSACIÓN 1,1 ML FUERZA DE PULSACIÓN 23,5 N





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



17	80	UNIDA D	CERA ROJA ▪ TIPO CERA AL AGUA COLOR ROJO OLOR FLORAL CONTENIDO GALON X 3.8 LTS GARANTIA DE FABRICA 12 MESES
18	60	UNIDA D	CERA AMARILLA TIPO CERA AL AGUA COLOR ROJO OLOR FLORAL MEDICION DE PH 6.50 – 7.00 DENSIDAD A 20 C(G/ML) 0.79 – 0.82 G/ML CONTENIDO GALON X 3.8 LT NUMERO_(NSO) NSOH03060- 23PE-F FECHA_VENCIMIENTO_NSO 30/05/2030 GARANTIA DE FABRICA 12 MESES – 1 AÑO
19	50	UNIDA D	PAPELERA PARA OFICINA ▪ TACHOS BUZONES Y RECOLECTORES:TACHO POLIPROPILENO 100%VIRGEN FORMA CIRCULAR CAPACIDAD 9LT CON TAPA SIN PEDAL LARGO:25ANCHO ;25CM ALTO:3400.CM .DIAMETRO :25 CM G.F.6 MESES UNIDAD SERCONSLIMP TACHO TAPA VAIVEN
20	30	UNIDA D	PAQUETE DE BOLSAS PLASTICAS ▪ PACK DE 100 UNIDADES DE BOLSAS DE 140 LITROS, IDEALES PARA CONTENER LOS RESIDUOS Y LA BASURA, HECHOS CON MATERIAL RECICLABLE DE BUENA CALIDAD,BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD,MEDIDA DE 35 X 42 PULGADAS
21	120	UNIDA D	GUANTES DE JEBE. GUANTES MATERIAL LATEX CARACTERISTICAS GUANTES DE LATEX CON REVESTIMIENTO , DE LA MEJOR CALIDAD , DE ASEO MEDIDAS 30CM TALLA M
22	90	UNIDA D	SILICONA EN SPRAY ▪ PROPIEDADES DE LIMPIEZA, OTORGA UN ALTO BRILLO,FORMULA CON PROTECCIÓN UV DE 450ML
23	300	UNIDA D	PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑO ▪ AROMATIZA Y DESINFECTA , CUENTA CON GANCHO FLEXIBLE ,FÁCIL DE COLOCAR , PARA WC Y MINGITORIOS
24	60	UNIDA D	LIMPIA VIDRIO ▪ TIPO: LIMPIA VIDRIO, LIMPIATODO,LIMPIA COMPUTADORAS ASPECTO FÍSICO: LIQUIDO PH: 6.50 – 9.50 GALON X 4
25	80	UNIDA D	AMBIENTADORES Y PERFUMADOS ▪ AMBIENTADORES:PERFUMADOR LIQUIDO GLUTARALDEHIDO,CONT.GALON X3.8LT G.F:12 MESES
26	80	UNIDA D	DETERGENTE LIQUIDO ▪ TIPO DETERGENTE SOLUBILIDAD EN AGUA SOLUBLE, CONTENIDO 3.8LTS.
27	60	UNIDA D	QUITA SARRO DOMESTICO ▪ APARIENCIA COLOR OLOR PH (DIRECTO) DENSIDAD (25°C) CONCENTRACIÓN SOLUBILIDAD LIQUIDO TRASLÚCIDO CARACTERÍSTICO < 2.0 1.50 G/ML - 1.60 G/ML ÁCIDO FOSFÓRICO 28.0% 100% GALÓN X 4 LITROS



6.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- No estar impedido para contratar con el estado
- Contar con RNP



establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

9.2 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 30% de plazo de entrega del bien o de la ejecución de servicio. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



10. GARANTÍAS

No aplica.

11. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Oficina Gestión Recursos Humanos.

13. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales



o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F=0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

